

## M A R B E L L A

*Delegación de Urbanismo  
Área de Planeamiento y Gestión*

**A n u n c i o**

Mediante acuerdos de Pleno de fechas 30 de julio y 29 de octubre de 2010, se procedió proponer a la Consejería de Obras Públicas y Viviendas de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la corrección de errores que afectan a determinaciones de carácter estructural del PGOU.

Mediante oficios de la Consejería competente de fechas 10 de noviembre de 2010 y 13 de diciembre de 2010, se considera que conforme a la determinación del apartado 4 del artículo 1.2.2 del PGOU, previamente deben someterse a información pública.

Los errores detectados que afectan a determinación de carácter estructural del PGOU son los siguientes:

- Sistema General EQ-T3 “Equipamiento Deportivo de La Cañada”.
- Sistema General EQ-70 “Plaza General Chinchilla”.
- Sistema General EQ-44 “Plaza de Los Naranjos”.
- Sistema General EQ-23 “Área rotacional Carretera de Ojén”.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose plazo de exposición pública durante 20 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, quedando depositado el expediente para su consulta, en las oficinas de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Marbella, 28 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**4 5 9 / 1 1**

-----

## M I J A S

**A n u n c i o**

Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2010 se procedió a la aprobación del siguiente convenio urbanístico, inscrito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos bajo el número 161:

- Convenio Urbanístico número 161:
- *Otorgantes:* Ayuntamiento de Mijas y don Antonio Ortega Romero, don Francisco Rayo Calzado, doña María Dolores Morales Villalba, doña María del Socorro Luisa García Gámez y don Joaquín García Gámez.
- *Objeto:* Adquisición de terrenos destinados a dotaciones por el PGOU de Mijas, e innovación de este mediante Modificación Puntual de Elementos y Delimitación de un nuevo sector de planeamiento, Sector “SUP.L.1 (S).
- *Situación y emplazamiento de los terrenos afectados:* Sector SUP.L-1 (S).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estando el convenio depositado en el registro correspondiente, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso-adminis-

trativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario, el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Mijas, 5 de enero de 2011.

El Alcalde, firmado: Antonio Sánchez Pacheco.

**1 3 0 / 1 1**

-----

## M I J A S

**A n u n c i o**

Aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Mijas, por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010, se abre un periodo de información pública por un plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el Ayuntamiento de Mijas y formular las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Mijas, 4 de enero de 2011.

El Alcalde, firmado: Antonio Sánchez Pacheco.

**1 6 7 / 1 1**

-----

## M I J A S

**A n u n c i o**

En el tablón de edictos y en la página web (sede electrónica) del Ayuntamiento de Mijas están publicadas las bases para la selección de dos funcionarios interinos, Técnicos de Administración General, por concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en los lugares señalados en las bases de referencia.

Mijas, 11 de enero 2011.

El Alcalde, firmado: Antonio Sánchez Pacheco.

**4 3 3 / 1 1**

-----

## VILLANUEVA DE ALGAIDAS

**E d i c t o**

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2010, la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas de: Tasa de alcantarillado, tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos,

sometido a periodo de información pública durante el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante publicación en el *BOP de Málaga* número 228, de 30 de noviembre de 2010, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, se entienden los mismos definitivamente aprobados de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOP de Málaga*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

### Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable

Artículo 4. *Régimen económico: Base imponible, liquidable y conceptos tributarios*

Las bases imponibles, que coincidirán con las liquidables, responden a una estructura de tarificación binómica que cuantifica la tasa, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio (cuota fija periódica) además, existen otros conceptos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio en sus modalidades de:

- Cuota de contratación.
- Cuota de reconexión del suministro.
- Fianza.
- Cambio de titularidad.

De otro lado, se cuantifica la tasa por su utilización efectiva medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos en el inmueble.

Todos los valores que se exponen a continuación figuran sin IVA. Periodo de facturación: Trimestral.

#### a) CUOTA FIJA PERIÓDICA

##### a.1) MODALIDAD DE SUMINISTRO DOMÉSTICO

Cuota fija o de servicio: 1,676 euros/mes/abonado.

##### a.2.) MODALIDAD DE SUMINISTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Cuota fija o de servicio: 2,178 euros/mes/abonado.

#### b) CUOTA VARIABLE

##### b.1) MODALIDAD DE SUMINISTRO DOMÉSTICO

Bloque I. Desde 0,00 a 15,00 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,29 €/m<sup>3</sup>.

Bloque II. Desde 15,01 a 30,00 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,50 €/m<sup>3</sup>.

Bloque III. Desde 30,01 a 60,00 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,82 €/m<sup>3</sup>.

Bloque IV. Desde 60,01 en adelante: 1,21 €/m<sup>3</sup>.

##### b.2) MODALIDAD DE SUMINISTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Bloque I. Desde 0,00 a 15,00 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,29 €/m<sup>3</sup>.

Bloque II. Desde 15,01 a 30,00 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,58 €/m<sup>3</sup>.

Bloque III. Desde 30,01 a 60,00 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,94 €/m<sup>3</sup>.

Bloque IV. Desde 60,01 en adelante: 1,40 €/m<sup>3</sup>.

#### c) OTROS CONCEPTOS

##### c.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Se aplicará por una sola vez, al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario.

De acuerdo con el artículo 56 del reglamento, dicha cuota se puede ajustar a siguiente expresión, sin sobrepasar su valor:

$$Cc^* = 600 \cdot D - 4.500 \cdot (2-P/t)$$

\* Nota: El valor obtenido se dividirá por 166,386 para su conversión de pesetas a euros en la cual:

D: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que de acuerdo con las normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

P: Precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en el momento de la solicitud del mismo.

Valor de P a la fecha de elaboración del presente expediente tanto para tarifa doméstica como comercial es de: 0,18 euros.

t: Es el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del reglamento. El valor del parámetro t = 0,18 euros.

#### CUOTA DE CONTRATACIÓN (SIN IVA):

Diámetro del contador: (en mm)	Cuota en euros (sin IVA)
13	20,66 €
15	28,19 €
20	46,97 €
25	65,76 €
30	84,55 €
40	122,12 €
50	159,70 €
65	216,06 €
80	272,42 €
100 y ss.	347,57 €

#### c.2. CUOTA DE RECONEXIÓN

Es la contraprestación económica que la entidad suministradora puede exigir por el restablecimiento del servicio al usuario que ha sido privado del mismo por las causas legalmente establecidas.

Diámetro del contador: (en mm)	Cuota en euros (sin IVA)
13	20,66 €
15	28,19 €
20	46,97 €
25	65,76 €
30	84,55 €
40	122,12 €
50	159,70 €
65	216,06 €
80	272,42 €
100 y ss.	347,57 €

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la caja de la entidad suministradora una fianza.

De conformidad de lo ordenado por el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua se establece la siguiente escala de fianzas:

Diámetro del contador: (en mm)	Cuota en euros (IVA excluido)
13	15,58 €
15	17,97 €
20	23,97 €
25	29,96 €
30	35,95 €
40	47,93 €
50 y ss.	59,92 €

En aquellos suministros destinados a obras o usos esporádicos, temporales circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

**Ordenanza número 18 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado**

## CUOTA TRIBUTARIA

## Artículo 5

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30,65 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado se determinará en función a la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

## CUOTA FIJA

Doméstico: 0,526 €/trimestre/abonado.

Industrial: 0,641 €/trimestre/abonado.

## CUOTA VARIABLE

Doméstico: Bloque único: 0,147 €/m<sup>3</sup>.

Industrial: Bloque único: 0,158 €/m<sup>3</sup>.

3. Las conexiones se realizarán bajo la supervisión del encargado municipal y previo abono de los derechos de conexión y de una fianza de 92,00 euros, que será devuelta una vez que el encargado municipal certifique la correcta instalación y la reparación de los daños y desperfectos que puedan haberse ocasionado en la vía pública y tuberías de conducción.

**Ordenanza Fiscal número 2 Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos**

Artículo 9. *Tipos impositivos*: La exacción se hará efectiva conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Viviendas particulares/anual:	71,12 euros.
Tarifa 2. Bares/anual: Según superficie:	
a) Menos de 60 m <sup>2</sup> de superficie	76,14 euros.
b) De 61 m <sup>2</sup> a 120 m <sup>2</sup> de superficie	95,19 euros.
c) De 121 m <sup>2</sup> a 250 m <sup>2</sup> “	133,26 euros.
d) De 251 m <sup>2</sup> a 350 m <sup>2</sup> “	158,64 euros.
e) Más de 350 m <sup>2</sup> de superficie	190,37 euros.
Tarifa 3. Industrias/anual: Según superficie:	
a) Menos de 100 m <sup>2</sup> de superficie	63,45 euros.
b) 101 a 500 m <sup>2</sup> de superficie	76,14 euros.
c) 501 o más m <sup>2</sup> de superficie	113,65 euros.
Tarifa 4. Entidades de crédito/anual:	
a) Menos de 50 m <sup>2</sup> de superficie	76,14 euros.
b) 51 o más m <sup>2</sup> de superficie	88,84 euros.
Tarifa 5. Resto de los comercios/anual:	
a) Menos de 10 m <sup>2</sup> de superficie	46,96 euros.
b) De 11 a 30 m <sup>2</sup> de superficie	57,11 euros.
c) Más de 30 m <sup>2</sup> de superficie	63,45 euros.

A estos efectos se considerará como superficie de las tarifas 2, 4 y 5, la total dedicada a exposición y venta al público, no incluyéndose por tanto los almacenes que no estén a la vista del público.

A los efectos de la tarifa 3, se considerará como superficie la de la totalidad de los elementos que constituyan la industria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Algaidas, a 12 de enero de 2011.

El Alcalde, firmado: José Cabrera Díaz.

3 9 3 / 1 1

- - - - -

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

**A n u n c i o**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2011 se ha aprobado inicialmente el proyecto de obras de urbanización correspondien-

te al sector UR-11 de Villanueva de Algaidas, el cual se somete a información pública, para que los interesados que así lo consideren, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Villanueva de Algaidas, a 17 de enero de 2011.

El Alcalde, firmado: José Cabrera Díaz.

4 5 5 / 1 1

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS  
M Á L A G A**

Aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos por la Junta General del CPBMÁLAGA, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010, se expone al público a efectos de reclamaciones por un plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Transcurrido el referido plazo sin presentación de reclamaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada según lo dispuesto en el artículo 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Málaga, a 10 de enero de 2011.

La Secretaria del CPBMÁLAGA, firmado: Ascensión Nevado López de Zubiría.

## ANEXO

**Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**I. *Fundamento y naturaleza*

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece la tasa de expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 132 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II. *Hecho imponible*

## Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda el CPBMA.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa:

- Que el contribuyente haya obtenido la declaración de la concesión del beneficio de justicia gratuita, exclusivamente en relación con los documentos y los certificados que resulte preciso aportar en el procedimiento judicial para el que se haya otorgado el citado beneficio.
- Los documentos o certificados directamente requeridos por cualquier Administración Pública a este CPBMA.
- Cuando la documentación requerida por este CPBMA conste en los propios archivos del Consorcio.
- Cuando una disposición de carácter legal establezca la gratuidad en la expedición del documento de que se trate.